



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 295 -MDM

Miraflores, 30 de abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2018, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 Modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo señala que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...) 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. (...). 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...).

Que, el artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325 señala que "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAN). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o local".

Que, asimismo, el artículo 7° del mismo cuerpo legal, se refiere que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional de OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, el artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2009- MINAN refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, con la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD se aprobó el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA, indicando en las disposiciones complementarias finales que lo establecido en la norma es de aplicación supletoria para las EFAS de los ámbitos nacional regional y local, en lo que resulte pertinente.

Que, mediante Informe N° 007-2018- MDM-GGA de fecha 16 de marzo del 2018 la Gerente de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Miraflores.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, mediante Informe N° 121-2018-MDM/GAJ de fecha 22 de marzo del 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Miraflores.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2018 ratificada en Sesión de Concejo de fecha 28 de abril del 2018 con el voto unánime de sus miembros, adopto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Miraflores el mismo que consta de 22 artículos y 02 disposiciones Complementaria Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones, en el portal web de la Municipalidad.

POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

[Firma]
D^{ña}. Gladys Yojana Machico Cálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE